



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICADO N° 05001 31 10 010 2022 - 00060 00

Se **INADMITE** la presente demanda, para que en término de cinco (5) días (Artículo 90 del Código General del Proceso), se allegue el siguiente requisito; so pena de rechazo de la misma:

Atendiendo el inciso 3° del art. 476 del C.G. del P. con el fin de establecer competencia, se **INDICARÁ LA CUANTÍA** de los bienes sujetos a la guarda y aposición de sellos; así como el valor al que ascienden la totalidad de los bienes a nombre del causante.

NOTIFÍQUESE,

RAMÓN FRANCISCO DE AÍS MENA GIL
Juez

VOC

Firmado Por:

Ramón Francisco De Asís Mena Gil

Juez

Juzgado De Circuito

De 010 Familia

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f65388ed1fa43eeccf7c49d3776146667705c61df3e19f09f71a8f8fd783ffe9**

Documento generado en 21/02/2022 05:59:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>